



Asamblea General

Distr. limitada
25 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

**Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba, Estado de Palestina*,
Etiopía (en nombre del Grupo de Estados de África), Venezuela
(República Bolivariana de): proyecto de resolución**

25/... Decenio Internacional de los Afrodescendientes

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 68/237 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2013, relativa a la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

1. *Toma nota con reconocimiento* de la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 68/237, del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que se iniciará el 1 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre de 2024;

2. *Destaca* la necesidad de dar efecto urgentemente a la instrucción de la Asamblea General y, en este sentido, solicita al Grupo de trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban que dedique el programa de trabajo de su próximo 12º período de sesiones a concretar el programa de actividades a partir del actual proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes¹, elaborado por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, que el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción en su resolución 21/33, de 28 de septiembre de 2012;

3. *Pide*, en ese contexto, al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, que aproveche al máximo su 13º período de sesiones, previsto del 31 de marzo al 4 de abril de 2014, para elaborar, en apoyo al Grupo de trabajo Intergubernamental y en su calidad de autores del proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes, un proyecto de documento marco en forma de programa de actividades para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que constituirá la base del programa de trabajo del Grupo de trabajo Intergubernamental sobre este asunto;

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ Véase A/HRC/21/60/Add.2.



4. *Invita* al Presidente de la Asamblea General y a su facilitador designado a tal efecto a participar en el próximo 12º período de sesiones del Grupo de trabajo Intergubernamental, si procede;

5. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente su informe final sobre este asunto al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones, para su aprobación y remisión a la Asamblea General.
